CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO.	1856	FECHA:	16 DIC. 2021
NUMERO DE PROCESO	SCJ-SIF-SASI-017-2021		
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ		
NIT.	899.999.061-9		
COMPETENCIA	Decreto nro. 244 del 3 de julio de 2021		
ORDENADOR DEL GASTO	ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO		
IDENTIFICACIÓN	C.C. nro. 79.731.272 de Bogotá D.C.		
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES J &LG S.A.S.		
NIT.	901.163.173-3		
REPRESENTANTE LEGAL	SAIRITH ESTHER RODRÍGUEZ CASTILLO		
IDENTIFICACIÓN	C.C. nro. 23.178.992 de Sincelejo		
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA (X) NO RESPONSABLE DE IVA ( )		

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de Desarrollo Distrital – En adelante PDD - (2020-2024) "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI*", contempla como objetivo general "*consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esa forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular, de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socio-económica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.*"

2. Que el PDD contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y un (71) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales.

3. Que el propósito tres (3) del PDD establece "*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*", propósito que tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos y todas en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. De esta manera, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

4. Que, para la construcción de dichos propósitos, logros, metas y programas, se han identificado las líneas intersectoriales a ser ejecutadas desde cada una de las entidades distritales. Estas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos, y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.

5. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creada mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Seguridad,

Convivencia y Justicia, se adquieren los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

6. Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión: 1. Prevención y Control del Delito en el Distrito Capital; 2. Acceso a la Justicia (Nuevos y mejores Equipamientos); 3. Fortalecimiento de Los Organismos de Seguridad del Distrito; y 4. Gestión Institucional (fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y mejoramiento de las TIC).

7. Que dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 413 de 2016, se encuentran: 1. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital; 2. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.; 3. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; 4. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital, así como la de propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejercito Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C.

8. Que en la misma línea, el sector de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la función de liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad, así mismo adquirir o suministrar los bienes y servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

9. Que dentro de los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el **Proyecto nro. 7797**, denominado: "***MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTÁ***", cuyo objetivo general es: "*Fortalecer el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo de Bogotá C4, para aportar a que los habitantes de la ciudad puedan vivir sin miedo y recibir servicios de seguridad y emergencia con mayor calidad y oportunidad, mediante la innovación tecnológica, la transferencia de conocimiento y entrenamiento, la mejora continua y aseguramiento de la calidad y la implementación de un modelo de análisis y respuesta en tiempo real que además permita avanzar hacia la anticipación y prevención.*"

10. Que dentro de los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el **Proyecto nro. 7783**, denominado: "***FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS Y CAPACIDADES DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUSTICIA EN BOGOTÁ"***, cuyo objetivo general es: "*Fortalecer y mejorar de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia para garantizar el derecho de acceso a la justicia en Bogotá*".

11. Que dentro de los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el **Proyecto nro. 7765**, denominado: "***MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN BOGOTÁ",*** *cuyo objetivo general es: "Implementar estrategias que promuevan los derechos de las personas privadas de la libertad en Bogotá".*

12. Que en concordancia con lo anterior, y de conformidad con la misionalidad y proyectos de inversión que tiene la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Brigadier General Oscar Antonio Gómez Heredia, comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, mediante radicado nro. 20205410540431 del cinco (05) de noviembre de 2020, manifestó a la Secretaría Distrital de

Seguridad, Convivencia y Justicia la necesidad de contar con el mantenimiento preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para las plantas eléctricas, aires acondicionados y UPS, exponiendo que: *Es de resaltar que las fallas energéticas más comunes son los picos de voltajes, sobretensión y cortos circuitos, este tipo de anomalías de la red eléctrica pueden afectar de manera permanente equipos eléctricos sensibles (switch, PC, DVR, sistemas de video vigilancia, servidores, enrutadores, video Wall, entre otros), ocasionando perdida de la información y daños graves a los equipos, razón por la cual la Policía Metropolitana de Bogotá a través del Grupo de Telemática – MEBOG debe garantizar la continuación de la operación de los equipos tecnológicos, para lo cual cuenta con sistemas de respaldo eléctrico, los cuales están conformados por UPS (uninterruptible power supply), planta eléctrica para la sustitución de fluido eléctrico en caso de que se presenten caídas de tensión en las líneas del proveedor de servicio y aires acondicionados para mantener una climatización acorde de los cuartos eléctricos y data center de las diferentes estaciones de policía adscritas a la Policía Metropolitana de Bogotá. Por lo anterior, dichos elementos deben ser sometidos a mantenimiento preventivo y correctivo con periodicidad de cada 6 meses para garantizar la operación de los mismos; además de prolongar la vida útil de los equipos del componente redundante como los elementos que están conectados a ellos".*

13. Que, de la misma forma, mediante memorando nro. 20213310117203 del 12 de abril de 2021, la Directora de la Cárcel Distrital envía el requerimiento de mantenimiento de plantas eléctricas, UPS y aires acondicionados instalados en la Cárcel Distrital, manifestando la siguiente necesidad: "*Garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de las plantas eléctricas, las UPS y aires acondicionados de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.*"

14. Que mediante memorando radicado bajo el número 20211600148013 del 10 de mayo de 2021 y correo electrónico del 27 de mayo de 2021, remitidos por Luz Jasmine Pintor Ramírez, Jefe de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo – C4, remite los requerimientos para el mantenimiento de las plantas eléctricas, UPS y aires acondicionados instalados en el C4, donde manifiesta lo siguiente: *"Actualmente el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo – C4, es un complejo entramado de sistemas tecnológicos e institucionales donde se alberga la sala unificada de recepción de la línea 123, el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá (con su sistema de radio), el Sistema Distrital de Video Vigilancia, la Central del Sistema Distrital de Radio del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, además de las actividades propias de la Gestión Administrativa del Centro de Comando y de otros enlaces institucionales que operan también en esta edificación. Por lo anterior, y en aras de poder responder oportunamente a cualquier emergencia por falla o por ausencia del servicio eléctrico, se requiere contar con el mantenimiento preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para la planta eléctrica Perkins de 500 KVA y su respectivo sistema de transferencia, y así conservar los equipos en las mejores condiciones, que se garantice su funcionamiento continúo y seguro.(...) Por lo anterior, y en aras de poder responder oportunamente a cualquier emergencia por falla o por ausencia del servicio eléctrico que se pueda presentar en las instalaciones, y mantener la temperatura adecuada de los equipos tecnológicos y el confort del personal que labora en las instalaciones, se requiere mantener en óptimas condiciones las UPS que soportan el funcionamiento de los sistemas mencionados anteriormente, al igual que los sistemas de aire acondicionado."*

15. Que finalmente, a través de memorando nro. 20213100178473 del 9 de junio de 2021, suscrito por el Director de Acceso a la Justicia, remite requerimiento para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los sistemas de plantas eléctricas, UPS y aires acondicionados instalados en las casas de justicia propias y en la URI de Puente Aranda, indicando lo siguiente: *"(...) Como parte del desarrollo en términos de infraestructura y necesidades específicas de las Casas de Justicia, se requiere contar con un servicio de mejoramiento, mantenimiento preventivo y/o que permitan garantizar la conectividad, ventilación, almacenamiento y suministro eléctrico, representado en Plantas eléctricas, Aires Acondicionados y UPS, para Casas de Justicia y CTP. Específicamente esta necesidad se puntualiza para los equipamientos (Casas de Justicia de Bosa, Ciudad Bolívar, Mártires, San Cristóbal, Usme y CTP) que son de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. El requerimiento actual tiene por objeto estructurar los estudios previos para la contratación y prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y mano de obra, para sistemas de plantas eléctricas, ups y aires acondicionados. Se hace necesario estructurar este*

proceso toda vez que los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, son una actividad obligatoria para prolongar la vida útil de aquellos bienes que forman parte de los sistemas de contingencia de la entidad, y así se permitirá seguir garantizando la correcta operación de los funcionarios de las entidades operadores de estos equipamientos: Bosa (62), Ciudad Bolívar (73), Mártires (36), San Cristóbal (54), Usme (53), y el efectivo acceso a la Justicia a los más de 323.155 ciudadanos que han asistido a estos 5 equipamientos en lo corrido del año 2019, 2020 y lo corrido del 2021".

16. Que en atención a las necesidades antes planteadas, y por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantó la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica nro. SCJ-SIF-SASI-017-2021, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia;

17. Que de conformidad con el estudio del sector económico incluido en los Estudios Previos elaborados, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección fuese la suma de **MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS COLOMBIANOS ($1.515.870.290 COP)** Incluido IVA, y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	MANTENIMIENTO INTEGRAL	BOLSA DE REPUESTOS	TOTALES
NRO. 1 PLANTAS ELÉCTRICAS	$269.480.190	$123.960.887	$393.441.077
NRO. 2 UPS	$458.772.594	$206.906.439	$665.679.033
NRO. 3 AIRES ACONDICIONADOS	$323.936.298	$132.813.882	$456.750.180
GRAN TOTAL			**$1.515.870.290**

18. Que mediante la Resolución nro. 0527 del veintinueve (29) de octubre de 2021 se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica nro. SCJ-SIF-SASI-017-2021, cuyo objeto consiste en "***REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA***".

19. Que, agotadas todas las etapas propias de la modalidad de selección adelantada, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante Resolución de adjudicación 0628 del quince (15) de diciembre de 2021, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica nro. SCJ-SIF-SASI-017-2021, Lote nro. 3 "Mantenimiento Integral de Aires Acondicionados" al proponente **CONSTRUCCIONES J & LG S.A.S.**, identificado con Nit. 901.163.173-3; representado Legalmente por Sairith Esther Rodríguez Castillo, identificada con Cédula de Ciudadanía nro. 23.178.992 de Sincelejo, por el valor del presupuesto oficial del lote nro. 3, cuyo valor asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($456.750.180 COP)** incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás a que haya lugar, el cual, se gastará a monto agotable aplicando el porcentaje de descuento del **20 %** ofrecido por el proponente. El descuento porcentual será aplicado para toda la ejecución del contrato e incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables; y se aplicará a los precios de referencia establecidos por la Entidad para los ítems contemplados y no contemplados señalados en el Estudio Previo y en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

20. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, según las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (LOTE NRO. 3. AIRES ACONDICIONADOS).

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($456.750.180 COP)** incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás a que haya lugar, el cual, se gastará a monto agotable aplicando el porcentaje de descuento del **20 %** ofrecido por el contratista. El descuento porcentual será aplicado para toda la ejecución del contrato e incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables; y se aplicará a los precios de referencia establecidos por la Entidad para los ítems contemplados y no contemplados señalados en el Estudio Previo y en el Anexo nro. 1 "Especificaciones Técnicas" del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA, en mensualidades vencidas y en pesos colombianos, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción por el contratista, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La factura electrónica deberá ser enviada al supervisor junto con sus soportes, por el medio que se acuerde con el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura (de conformidad con el estatuto tributario) con los valores establecidos en la propuesta presentada, del mantenimiento integral (preventivo + mano de obra del mantenimiento correctivo), y de los repuestos suministrados durante el mes, así como de sus cantidades, cuando estos hayan sido autorizados por el supervisor del contrato. Las facturas deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente.
b. Informe mensual del servicio de mantenimiento integral de los equipos a los cuales se les haya realizado, donde se describan las labores ejecutadas en los mismos, discriminando los equipos intervenidos por rango de potencia o capacidad, de acuerdo con lo establecido en este sentido en el estudio previo y pliegos de condiciones (para liquidar el valor a pagar por los servicios prestados solo se tendrá en cuenta el rango de potencia o capacidad en el que se encuentre el equipo intervenido, NO la marca del mismo). Al informe mensual deberá anexarse la correspondiente orden de trabajo o de servicio, en la que se establezcan las condiciones en las que se encontró el equipo a intervenir (parámetros de funcionamiento).
c. Para los pagos mensuales también deberá allegar las hojas de vida de todos y cada uno de los elementos que fueron objeto de mantenimiento integral. Estas deberán contener marca, referencia, seriales, fechas de mantenimientos, elementos reemplazados, elementos reparados y el respectivo registro fotográfico de los mantenimientos.

d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Si es persona natural, deberá presentar el soporte de pago y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
e. Certificado de supervisión para la gestión de cuentas suscrito por el supervisor del contrato.
f. Certificación Bancaria, solo para el primer pago.
g. Acta de ingreso de los bienes al almacén, cuando aplique.
h. Actas de los repuestos no previstos si a ello hubiere lugar
i. La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista.
j. Acta de recibo a satisfacción firmada por el usuario final y el supervisor del contrato.
k. Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO TERCERO: La SDSCJ dispondrá de los estándares de servicio aplicables a la prestación del servicio y facturación descritos en el Anexo nro. 1 "Especificaciones Técnicas que hace parte del presente contrato; y para la aplicación de los descuentos que se apliquen como consecuencia del incumplimiento seguirá el procedimiento indicado en el mismo documento. En caso de que el contratista supere los estándares de servicio, la SDSCJ adelantará el proceso administrativo correspondiente establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con el propósito de establecer la procedencia de la declaratoria e imposición de las sanciones pactadas en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley de Financiamiento nro. 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Será de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas enseguida:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo y proceder a su cargue en la plataforma Secop II.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que éste sea el de mejor calidad.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del contrato obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. En cumplimiento de la Directiva Distrital nro. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
11. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular nro. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
13. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, de igual manera dando cumplimiento a la legislación vigente relacionada con la Emergencia Nacional por COVID-19.
14. Dotar a su equipo de trabajo de todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución de sus actividades de acuerdo con el riesgo.
15. Adelantar el cargue de los informes de ejecución a través de la Plataforma SECOP II.
16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contractual, dando cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas del servicio señaladas en las fichas técnicas y en la propuesta presentada.
2. Entregar al supervisor del contrato, el cronograma de mantenimientos preventivos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá incluir las fechas en que se realizarán los mantenimientos

preventivos, previa coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá, el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4, la Dirección de Acceso a la Justicia y la Dirección de la Cárcel Distrital, según sea el caso.

3. Presentar para aprobación de la supervisión, un informe detallado de ejecución de las actividades contratadas, una vez realizado cada uno de los mantenimientos integrales. El informe deberá contener el registro fotográfico del antes y el después del equipo intervenido, así como de las partes reemplazadas y los repuestos utilizados; además, incluye la elaboración y permanente actualización de las hojas de vida y fichas técnicas de los equipos intervenidos, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el estudio previo. El informe debe estar firmado por las personas encargadas del equipo en cada sitio de ubicación.
4. Presentar al supervisor del contrato la lista de repuestos suministrados e instalados, con las especificaciones y datos precisos de los elementos cambiados, dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de los mantenimientos adelantados, indicando igualmente la garantía otorgada, a fin de llevar seguimiento y control al desempeño de los mismos.
5. Efectuar la actualización del Firmware a su último nivel liberado por el fabricante, de los componentes del equipo que así lo requieran.
6. Garantizar que las actividades inherentes al contrato aseguren la continuidad de la operación de los equipos descritos para ser intervenidos a través del servicio del mantenimiento integral objeto de este contrato, sin comprometer la seguridad pública y la atención de emergencias de la Ciudad.
7. Realizar los mantenimientos integrales con la frecuencia y los requerimientos establecidos en las fichas técnicas las cuales hacen parte integral del presente contrato.
8. Solicitar y gestionar la autorización ante la supervisión del contrato para el cambio de repuestos o insumos que se requieran a fin de garantizar el funcionamiento. De igual manera deberá contar con la autorización previa para instalar o retirar repuestos de los equipos.
9. Suministrar los insumos y repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, que sean necesarios para dejar en óptimo funcionamiento los equipos.
10. Solicitar y adelantar los trámites necesarios, para obtener las autorizaciones de ingreso por parte de las personas a cargo de los equipos en los sitios donde se encuentran ubicados los mismos, para el inicio de la ejecución de los trabajos de mantenimiento, con la debida antelación para evitar traumatismos en la ejecución del cronograma propuesto.
11. Disponer durante la ejecución del contrato de un laboratorio y/o banco especializado de pruebas dotado con equipos de diagnóstico y software de programación entre otros; ubicado en la ciudad de Bogotá, para el diagnóstico, programación y reparación de las tarjetas electrónicas, memorias y complementos electrónicos con que cuentan los equipos y de la misma manera, dotado con equipos de diagnóstico y reparación de partes eléctricas y mecánicas. Así mismo, contar con herramientas y equipos idóneos para garantizar buenas prácticas durante la ejecución del contrato, lo cual será verificado por el supervisor en la ejecución del contrato (Sin costo adicional para la Entidad).
12. Asumir todos los costos, gastos y riesgos que impliquen el desplazamiento a los diferentes lugares donde se encuentran ubicados los equipos objeto de mantenimiento y soporte técnico.
13. Atender las observaciones y recomendaciones de bitácoras e itinerarios y demás documentación que sea propuesta y requerida por el supervisor del contrato.
14. Realizar de común acuerdo con el supervisor del contrato, reuniones periódicas de seguimiento al contrato, por lo menos una vez cada mes, atendiendo las observaciones presentadas por la SDSCJ, para tomar las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar.
15. Utilizar productos de limpieza biodegradables y realizar la disposición adecuada de piezas y/o elementos que se deben desechar y demás prácticas que minimicen el impacto ambiental negativo, en uso de las prácticas establecidas en los procedimientos de la SDSCJ.
16. Mantener las áreas de trabajo en cada uno de los sitios de mantenimiento debidamente señalizadas, aseadas y con los cerramientos necesarios, a fin de evitar cualquier tipo de accidente y/o incidente.
17. Disponer de una sede ubicada en la ciudad de Bogotá para el almacenamiento de stock y repuestos; debidamente adecuada, garantizando las condiciones mínimas de las partes.

18. Entregar al supervisor del contrato, a la suscripción del acta de inicio, todos sus datos (dirección de la sede en Bogotá, teléfono, correo, datos de representante legal, entre otros), al igual que el organigrama de contactos para fines administrativos, financieros, jurídicos y operativos.
19. Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la Ley 1252 de 2008, "por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" y la Ley 1672 de 2013, "*por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones*", así como las demás normas que apliquen.
20. Cumplir con las garantías establecidas en la ficha técnica.
21. Remitir al supervisor del contrato las cotizaciones de los ítems no previstos de acuerdo con las indicaciones del supervisor y suministrar los elementos que no estén contemplados en las fichas técnicas, previa solicitud del supervisor, de acuerdo con la metodología que se establezca para tal efecto en el contrato.
22. Allegar al supervisor del contrato, para la suscripción del acta de inicio, los diplomas o actas de grado, las tarjetas profesionales con su certificado de vigencia y las respectivas certificaciones de experiencia del personal requerido.
23. Disponer del personal idóneo, debidamente capacitado para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad por lo requerido por la SDSCJ, manteniendo el equipo de trabajo aprobado durante la ejecución del contrato.
24. Presentar informe final, sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, incluyendo evidencia fotográfica y fechas de ejecución de actividades realizadas, para ser remitido al supervisor del contrato.
25. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En virtud del presente contrato, serán obligaciones del supervisor las siguientes:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación.
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que debe presentar de manera detallada el contratista, como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

11. Verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de lo establecido en el decreto No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
12. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión, conforme con la ley y el Manual de Contratación vigente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

PARÁGRAFO ÚNICO: En ningún caso el supervisor gozará de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1. Cancelar el valor del Contrato en la forma estipulada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga la SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2020, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal nros. 589, 590, 591, y 1018 del treinta y uno (31) de agosto de 2021, expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión será ejercida por **EL/LA DIRECTOR(A) DE BIENES DE LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA O POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO**. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en los lugares especificados en el anexo nro. 1 de Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA podrá imponerle multas sucesivas del 0.5%, que sumadas no superen el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS CONTRACTUALES: El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con NIT. No. 899.999.061-9, un contrato de seguro contenido en una póliza de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El valor asegurado debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. En todo caso debe estar vigente para

la liquidación del contrato. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y deber garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de clausula penal y de las multas.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor asegurado debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y **seis (06) meses más**. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** El valor asegurado debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y **un (01) año más**. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: El valor asegurado debe ser equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y **tres (3) años más**.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe ser equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza de garantía en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del contrato, la cual será aprobada por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma electrónica del presente contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la **SECRETARÍA**, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución y liquidación del contrato, se podrá recurrir al arreglo directo o a los demás mecanismos de solución de conflictos establecidos en la Ley. En caso de no fijar acuerdo entre las partes, podrán acudir libremente a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la **SECRETARÍA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la **SECRETARÍA** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA o sus trabajadores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público durante la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la SDSCJ o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la SDSCJ; iii) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 2. Los estudios previos, las especificaciones técnicas exigidas, el pliego de condiciones con sus adendas y todos los documentos precontractuales soporte de este contrato; 3. La propuesta del CONTRATISTA; 4. La correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA, el SUPERVISOR y LA SECRETARÍA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. La garantía única exigida. 7. Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única; b) La acreditación, por parte del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; y, c) La suscripción de la correspondiente acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jorge Zamora Castro – Abogado – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento – SDSCJ	
Revisó:	Sandra Milena Santafé Patiño – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento - SDSCJ	
Aprobó:	Fabián Camilo Acosta Puentes – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas - SDSCJ	